

Reglamento técnico de la Federación de tenis del Principado de Asturias.

La Federación de tenis del Principado de Asturias presenta ante la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria el 27 de junio de 2025, el Reglamento Técnico de la Federación de Tenis del Principado de Asturias, a efectos de su aprobación y publicación en la página web de la Federación, www.fedetepa.com, todo ello de conformidad con el artículo 54 de sus estatutos.

REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRIMERA SECCIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º Objeto del presente reglamento

Este Reglamento Técnico tiene como propósito regular la organización y desarrollo de todas las competiciones oficiales de tenis que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y que dependan de esta Federación:

1. En cualquier caso, se aplicarán supletoriamente, las normas del Reglamento Técnico de la Real Federación Española de Tenis, en adelante RFET.
2. Son competiciones oficiales todas aquellas que hayan recibido la correspondiente autorización federativa, individuales o por equipos, y cuya organización esté a cargo de instituciones, clubes o de la propia Federación de Tenis del Principado de Asturias, en adelante FEDETEPA o Federación.
3. En el caso particular de los Campeonatos Autonómicos de esta Federación, resultará de aplicación los reglamentos técnicos de la RFET y FEDETEPA en todo lo no dispuesto por sus reglamentos específicos. Las reglas específicas de cada competición individual o por equipos, estarán por encima de este contenido.
4. Los comités organizadores de la competición de tipo privado, deberán aportar su reglamentación base ajustada a lo establecido en el reglamento técnico de la RFET y este Reglamento.
5. Quedan excluidas de este reglamento las competiciones dependientes de la ATP, WTA, ITF, TE, RFET, que se registrarán por su propia reglamentación.

Artículo 2º Competencias de la Federación de tenis

La Federación de tenis del Principado de Asturias, es responsable del control de las competiciones reguladas en este Reglamento. Dicho control y supervisión puede incluir:

1. La inscripción en el calendario y posterior organización de los Campeonatos Autonómicos individuales y por equipos de esta federación.

2. Tasa administrativa RFET. Según establece el reglamento técnico de la RFET, toda competición oficial deberá abonar a esta Federación una tasa administrativa, para ser autorizada e incluida en el calendario anual.
3. La inspección previa a la autorización de todas las competiciones que se pretendan organizar en el Principado de Asturias y que dará como resultado, a la inclusión o no, en el calendario oficial de competiciones de esta Federación.
4. La supervisión in situ, durante el desarrollo de la competición, del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la inclusión de la competición en el calendario oficial de esta federación.
5. Tasa FEDETEPA. El visado y autorización de los cuadros de resultados de las competiciones celebradas en esta comunidad, previo pago de las tasas administrativas correspondientes.
6. La resolución de los conflictos que se produzcan, y la aplicación de las normas disciplinarias previstas en el Reglamento de Justicia Deportiva de esta Federación.

Artículo 3º Ámbito subjetivo de aplicación.

Los clubes que pretendan organizar competiciones autonómicas individuales o por equipos en sus sedes, o participar en las mismas con equipos, deberán estar afiliados a esta federación y al corriente de pago de las tasas correspondientes:

1. Del mismo modo, los jugadores de nacionalidad española o de otras nacionalidades que deseen participar en estas competiciones autonómicas, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, emitida únicamente por la FEDETEPA.
2. Los jugadores de nacionalidad no española podrán participar en las competiciones oficiales de esta federación, siempre que cumplan con las normas establecidas por la RFET y que se detallan en la reglamentación específica de cada competición.
3. Los capitanes de los equipos deben estar igualmente en posesión de la correspondiente licencia federativa, emitida por esta federación.

Tanto los clubes afiliados, como los capitanes y jugadores que participen en estas competiciones, están obligados a cumplir las disposiciones del presente Reglamento Técnico, el Reglamento del Campeonato y Normativa Específica para dicha competición.

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes podrá ser objeto de sanción, según determine el Reglamento de Justicia Deportiva de esta Federación.

SEGUNDA SECCIÓN

DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo 4º El calendario oficial.

La Federación de tenis del Principado de Asturias publicará anualmente en su página web el calendario oficial de competiciones correspondiente al periodo de aplicación del mismo, de la forma siguiente:

1. En dicho calendario, deberán figurar inscritas todas las competiciones autonómicas que organice esta Federación.
2. Semanas protegidas por la FEDETEPA / CAMPEONATOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Se consideran semanas protegidas aquellas en las que la FEDETEPA organiza los campeonatos del Principado de Asturias, con título en juego. Por lo tanto, no se homologarán ninguna competición en Asturias que coincidan fechas y categoría con el campeonato de Asturias individual que se dispute.

3. Los clubes afiliados a la FEDETEPA, estarán obligados a solicitar la inscripción en el calendario oficial de todas las competiciones federadas (abiertas y sociales) que pretende organizar, presentando dentro del plazo establecido los datos requeridos debidamente cumplimentados en los medios puestos a disposición.
4. Según se indica en el artículo 2º, punto 2), La Federación puede disponer que en el momento de efectuar la solicitud para la inscripción en el calendario de un campeonato o torneo, se debe efectuar el abono de las tasas correspondientes.
5. Cualquier campeonato o torneo que se pretende organizar fuera de estos plazos y no envíe esta documentación antes de 30 días del comienzo del mismo y que no figure inscrito en el calendario de la Federación con al menos 3 semanas de antelación al comienzo del cuadro final, no serán considerados oficiales y por tanto, no puntuarán para la clasificación nacional.
6. Las competiciones estarán reguladas y coordinadas por esta Federación, en cuanto al número de eventos y categorías. La Federación podrá tomar medidas al respecto cuando el número de solicitudes de torneos sea tal, que no permita el desarrollo normal de las mismas.
7. Las competiciones deberán tener el carácter de abiertas o sociales. La inclusión en el calendario oficial equivale a la autorización federativa de las mismas. Se entiende como competición social federada, aquellas que solo va dirigida a los socios del club donde se organiza. Por lo tanto, solo podrán participar socios del club organizador que estén en posesión de la licencia federativa en vigor. Solo se podrá homologar una competición social al año de la misma categoría. Estas competiciones sí aparecerán en el calendario oficial de la FEDETEPA y serán puntuables para el ranking nacional.
8. El calendario oficial será supervisado y aprobado por el Director Deportivo de la Federación.
9. No se autorizará la inscripción en el calendario oficial de esta Federación, a una competición individual cuando:
 - a) El club solicitante no haya respetado las fechas o condiciones previstas para la celebración de competiciones incluidas en calendarios anteriores, sin que esta Federación lo haya considerado como causa justificada.
 - b) El club solicitante se encuentre sancionado o inhabilitado para la organización de una competición oficial federada, o no se encuentre al corriente de pago ante la FEDETEPA.
 - c) Las instalaciones del club no reúnan las condiciones mínimas exigibles para la celebración de una competición federada.
 - d) Otras causas razonables que así lo aconsejen.
 - e) A efectos de calendario, no podrán coincidir más de dos competiciones que reúnan las mismas categorías y limitaciones de inscripción.

Artículo 5º Grupos de edad en las competiciones.

Los grupos de edad por categorías, son los siguientes:

1. Benjamines (Sub 10). 9 y 10 años inclusive, masculino y femenino.
2. Alevines (Sub 12). 11 y 12 años, masculino y femenino.
3. Infantiles (Sub 14). 13 y 14 años, masculino y femenino.
4. Cadetes (Sub 16). 15 y 16 años, masculino y femenino.
5. Junior (Sub 18). 17 y 18 años, masculino y femenino.
6. Absoluto Desde 19 hasta 34 años inclusive, masculino y femenino.
7. Veteranas (+35), (+40), (+45), (+50), (+55), (+60), (+65), (+70) y (+75) años.
8. Veteranos (+35), (+40), (+45), (+50), (+55), (+60), (+65), (+70) y (+75) años.

Se entiende que son elegibles para cada grupo de edad, aquellos jugadores que hayan cumplido o vayan a cumplir la edad límite estipulada el 31 de diciembre en el año de celebración de la competición.

Artículo 6º Inscripciones y cuotas de inscripción de jugadores y equipos.

1. Inscripciones: En los campeonatos individuales y por equipos que sean responsabilidad de esta Federación, las inscripciones se realizarán en los formatos y medios que la misma ponga a disposición, de la forma siguiente:
 - a) Para inscribirse en cualquier competición oficial autonómica de esta Federación, los jugadores deben cumplir la normativa de este Reglamento, el específico de la competición y estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida únicamente por la FEDETEPA así como en cualquier registro que esta establezca.
 - b) Los jugadores podrán participar en los campeonatos autonómicos por equipos, sistema eliminatorio o de liga, si su licencia pertenece al club del equipo por el que van a formar parte.
 - c) Durante el año en curso, ningún jugador podrá disputar ni haber disputado ninguna otra competición oficial por equipos, que compute para la clasificación nacional de la RFET, por otro equipo diferente al que lo inscribe.
 - d) Excepcionalmente y para las competiciones por equipos sistema de liga, se podrán admitir jugadores cedidos de otros clubes o independientes, siempre que se cumpla la normativa vigente para estos casos.
 - e) Para inscribirse en los torneos privados abiertos, serán válidas las licencias emitidas por las Federaciones Autonómicas integradas en la RFET.
 - f) La responsabilidad de la inscripción y la anulación de ésta, para competiciones individuales, recaerá en los propios jugadores o en sus representantes y para las competiciones por equipos, en los responsables de los equipos.

- g) La anulación de la inscripción debe efectuarse como límite, tres horas antes de la hora programada para realizar el sorteo y a través del medio oficial de comunicación que el torneo establezca.
 - h) Para que la inscripción surta efectos, deberá realizarse y abonarse en tiempo y forma en el medio oficial habilitado por la organización.
 - i) Cuando se produzca alguna incidencia en la inscripción de jugadores en competiciones individuales o por equipos, será potestad del Comité Organizador la aceptación o no de la inscripción, según determine la reglamentación vigente al respecto, comunicando dicha incidencia al Juez Árbitro.
2. Cuota de inscripción: En las competiciones Autonómicas que organice la Federación, será ésta la que fije el importe de la cuota de inscripción. Para el resto de competiciones, será el Comité Organizador de cada torneo el que la fije.
- a) Para los campeonatos y torneos individuales y también si llevan incluidos pruebas de dobles, serán los jugadores, los que deberán abonarla antes de que se efectúe el sorteo o, si el Comité Organizador lo permite, antes de disputar su primer partido.
 - b) La obligación del pago de la cuota de inscripción nace en el momento de realizar ésta, y solo desaparece con la anulación de la misma. No serán exoneradas del pago las inscripciones que no hayan sido anuladas antes del sorteo, cualquiera que sea la causa, incluida la lesión.

Artículo 7º Comité Organizador de una Competición.

Toda competición oficial debe contar con un Comité Organizador que estará constituido, al menos, por un Director del Campeonato o torneo y un Juez Árbitro que tendrán las funciones siguientes:

1. Director de la Competición: Esta función la desempeñará en las competiciones organizadas por la Federación la Dirección Deportiva correspondiente de la competición y en los torneos la designación recaerá en el club organizador y deberán cumplir con las funciones siguientes:
 - a) Será el máximo responsable a efectos de la organización del evento y de todos los detalles de organización general y buena marcha de la competición, facilitando al máximo el adecuado desarrollo de la misma.
 - b) Confección, publicación y traslado a la Federación de las Bases por las que se regirá la Competición. En ellas, se deberá informar de qué manera y dónde se publicarán los cuadros y órdenes de juego oficiales, además del método de inscripción, sistema de puntuación, plan de juego, marca de las pelotas, superficie de juego, composición de los cuadros, cuantía de los premios totales y por ronda, fecha, hora y lugar de la realización del sorteo.
 - c) Deberá cerciorarse de que los resultados del Campeonato han sido correctamente recibidos por la Federación, por lo cual, deberá obtener directamente del juez árbitro una copia de los resultados finales a la conclusión de la competición con la fecha de entrada en la Federación.

- d) Deberá estar en posesión de la Licencia Federativa en vigor. No podrá participar como jugador en la competición, debiendo permanecer en el club mientras haya partidos en juego, pudiendo ser sustituido por un miembro del Comité Organizador como el Juez Árbitro o cualquier otro Juez Adjunto de la competición.
 - e) El Director del Campeonato o Torneo será el responsable de la seguridad y el orden durante la competición, controlando todo lo sucedido fuera de la pista, por ello deberá estar disponible para presentarse en las instalaciones si es necesario.
 - f) Para más detalle del resto de funciones a desarrollar por el Director de la competición, será conforme al Reglamento Técnico de la RFET (el antes, durante y después del campeonato o torneo, de dicho Reglamento).
2. Requerimientos arbitrales: Toda competición oficial autorizada deberá desarrollarse bajo el control de un Juez Árbitro autorizado y designado por el Comité de Árbitros de la FEDETEPA y deberá cumplir las condiciones siguientes:
- a) Tanto el juez árbitro, como el resto de jueces que actúen en competiciones, estarán en posesión de la licencia federativa en vigor, titulación mínima de árbitro nacional y con los cursos de reciclaje obligatorios aprobados.
 - b) El juez árbitro deberá ser propuesto por el Comité Organizador de la competición a celebrar, al menos 30 días antes del comienzo de la misma 24 horas antes de la apertura de la inscripción y deberá ser ratificado y designado por el Comité de Árbitros de esta Federación.
 - c) La ratificación y designación del juez árbitro como la de los jueces árbitros adjuntos y de silla, quedará sujeta a lo establecido en el Reglamento de Jueces y Árbitros de esta Federación y en su defecto, en el Reglamento Técnico de la RFET.
 - d) Los jueces de silla necesarios para una competición serán designados por el citado (CMAT) Comité de Árbitros a petición del Director o Juez Árbitro de la Competición.
3. Juez Árbitro de las competiciones: El Juez Árbitro de la competición, una vez iniciada la misma, será el único responsable de las decisiones que deban tomarse a lo largo de la misma, debiendo cumplir entre otras, con las funciones siguientes:
- a) Será el responsable de revisar y dar el visto bueno a las inscripciones del campeonato o torneo para el que ha sido designado, tanto si la competición es individual o por equipos.
 - b) Efectuará el sorteo, que deberá de ser público, en las instalaciones de la Federación o en el lugar indicado en las bases del campeonato o torneo, el día y hora anunciados en el calendario de competiciones. Una vez efectuado el sorteo, emitirá el orden de juego correspondiente para el inicio de la competición. Una vez efectuado el sorteo, se procederá a la publicación de los cuadros con una antelación mínima de 24 horas para el inicio de la competición. El orden de juego deberá estar publicado 12 horas antes del comienzo de la jornada.
 - c) Durante el tiempo que dure dicha competición, actuará como autoridad final para la interpretación y aplicación de las Reglas del Tenis, Código de Conducta y Reglamentos, así como de todas las cuestiones referentes a lo anterior que requieran resolución inmediata en el lugar del evento.

- d) Será el responsable de actualizar diariamente los resultados que se vayan produciendo y de emitir el orden de juego diario.
- e) Una vez finalizada la competición, será de su responsabilidad el enviar a la Federación en el formato oficial al efecto estipulado por la misma, los resultados finales en el plazo de dos días hábiles junto con los informes de la competición, de las infracciones al código de conducta y el de los (WO,s.) justificados o no. Al mismo tiempo, enviará una copia de los resultados y de los informes emitidos al Director del Campeonato o torneo.
- f) El juez árbitro deberá aplicar a los jugadores infractores, las sanciones establecidas en el sistema de penalización del Código de Conducta del Reglamento Técnico de la RFET así como del Reglamento de Justicia Deportiva de la FEDETEPA.
- g) El juez árbitro responsable de una competición no podrá actuar como juez de silla, ni como jugador y juez en la misma competición.
- h) No podrá abandonar el recinto de la competición mientras haya partidos en juego, salvo que sea sustituido temporalmente por el juez árbitro adjunto.
- i) Además de las funciones anteriores, deberá cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en los Reglamentos Técnicos de la RFET, Reglamento Técnico de esta Federación y con el propio específico de la competición.

Artículo 8º Preferencias en el orden de juego entre campeonatos y torneos.

Las preferencias de orden de juego, cuando los jugadores o equipos participan en más de una competición, se resolverán de la forma siguiente:

1. Formas de proceder en caso de coincidencias en orden de juego de campeonatos y torneos.
 - a) En la coincidencia de los campeonatos de Asturias individuales con otros torneos o campeonatos, el Juez Árbitro no deberá modificar el orden de juego por la coincidencia de participación de jugadores en ellos.
 - b) En la coincidencia de torneos y campeonatos con campeonatos de Asturias, el Juez Árbitro deberá modificar el orden de juego de los partidos en torneos y campeonatos, para otra fecha, si fuera posible, o en otro horario dentro de la misma fecha, siempre que el desarrollo del torneo lo permita.
 - c) Si la coincidencia se produce en el orden de juego programado por torneos o campeonatos, ninguno de los jueces árbitros están obligados a modificar el orden de juego del partido o partidos coincidentes, siendo el jugador o responsable de este el que tenga que elegir.
 - d) Si la coincidencia en el orden de juego se produce por retrasos o aplazamientos, ninguno de los jueces árbitros están obligados a modificar el orden de juego, siendo el jugador o responsable de este el que tenga que elegir.

2. Formas de proceder en coincidencia de celebración de torneos.

- a) Cuando la coincidencia se produzca entre dos o más competiciones, que por problemas de climatología, u otras causas de fuerza mayor autorizadas por FEDETEPA, se hayan tenido que retrasar y coinciden en fecha en la misma instalación. Se dará preferencia a la más antigua.
- b) Las fechas fijadas para la final de cualquier competición no podrán ser modificadas salvo por causa de fuerza mayor. En ningún caso, será considerada causa de fuerza mayor la participación de jugadores en otras competiciones.
- c) Si fuera necesario prolongar la competición, esta deberá celebrarse el día siguiente a la fecha de finalización en los torneos de semana y en los torneos de fin de semana se finalizará el fin de semana siguiente, en el caso de querer finalizar el torneo por semana, será necesario el permiso de la Federación.

Artículo 9º De las capitanías y sus funciones.

Los clubes participantes en competiciones por equipos designarán un capitán que estará identificado en el acta como los jugadores y será el responsable del desarrollo del encuentro cuando actúe de anfitrión y no esté presente un juez árbitro, según se indica:

1. Las principales responsabilidades de los capitanes, mayormente del capitán del equipo anfitrión o local, serán las que se indican a continuación:
 - a) Atenderá debidamente y en todo momento, al capitán y jugadores del club visitante, antes, durante y después de la celebración del encuentro, así como al juez árbitro que pudiera asistir.
 - b) Ambos capitanes, 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio del encuentro entregarán por escrito al juez árbitro las formaciones de los equipos y si fuera solicitado, demás documentos válidos en derecho (Licencia con foto, DNI, pasaporte o carné de conducir), que identifique a los jugadores que entran en pista y que se corresponden con los relacionados en las alineaciones intercambiadas con anterioridad.
 - c) Si no hubiese un juez árbitro designado para dirigir el encuentro y sin necesidad de tener que pedirlos, se intercambiarán entre los capitanes las alineaciones de los partidos según el orden establecido.
 - d) De no hacer voluntariamente el intercambio, el capitán del equipo local, antes de comenzar el encuentro requerirá al otro capitán hacerlo, al objeto de identificar la acreditación de los jugadores y para después confeccionar el acta.
 - e) A los capitanes se les permitirá estar dentro de la pista en la zona cercana al banco de sus jugadores, podrán hablar con ellos en los cambios de lado de la pista y durante los descansos.

- f) El capitán es el único componente del equipo al que le está permitido hablar con el juez de silla y juez árbitro, para efectuar una reclamación sobre las reglas de tenis o reglamento del campeonato que se esté disputando.
 - g) Si el capitán designado o el club para realizar su cometido en el encuentro no está presente, o por ser además jugador se encuentra disputando su partido, o por cualquier otra causa, puede ser reemplazado solamente por:
 - 1. Un capitán suplente o por uno de los jugadores inscritos en el equipo que decida el club, siempre que estos sean mayores de edad.
 - 2. No podrá actuar en pista sustituyendo al capitán designado o suplente ninguna persona ajena a las citadas anteriormente.
 - 3. A cualquiera de los dos, le estará permitido sentarse en la pista y podrán bajo las mismas circunstancias, hablar con el juez de silla y solicitar hablar con el juez árbitro.
 - 4. En cada pista de juego no podrá haber más de un capitán por equipo. En un mismo partido, no podrán alternar la función de capitán en pista más de dos personas.
 - h) El capitán de un equipo puede efectuar la reclamación oportuna al organismo superior, si considera que cualquier acto o decisión del juez árbitro, está a su juicio, en desacuerdo con las reglas del tenis.
2. Cuando un encuentro por equipos “sistema eliminatorio” o de “liga” se dispute sin la presencia de un juez árbitro, los capitanes, además de cumplir con lo establecido en el punto anterior, actuarán con funciones delegadas de juez árbitro para todas las cuestiones que puedan producirse, especialmente el capitán anfitrión, según se indica:
- a) Estarán presentes en las instalaciones, el tiempo que dure el encuentro, atendiendo directamente el desarrollo de los partidos y demás funciones.
 - b) Cuando un club disponga de pistas de superficie distinta y no haya acuerdo entre los capitanes para su utilización, se procederá de la forma siguiente:
 - 1. Una vez conocido el número de pistas y la superficie, se sortearán entre el número de jugadores que por su orden de comienzo les corresponda jugar en el primer turno.
 - 2. A continuación y si aún quedan partidos por jugarse, seguirán entrando el resto de partidos según vayan quedando pistas libres, por riguroso orden de entrada, independientemente de la superficie que sea.
 - c) El Capitán local facilitará las pelotas de juego para el encuentro, conforme se indique en el calendario y reglamento específico de cada competición.
 - d) Vigilarán y resolverán, aquellas situaciones que se puedan producir antes, durante y después del encuentro, en relación con el mismo:
 - a) Una vez iniciados los partidos, no permitirán que los jugadores hablen con el público, a excepción del juez árbitro, juez de silla o los propios capitanes.
 - b) De acuerdo con la reglamentación vigente, adoptarán en colaboración las medidas que estimen necesarias a fin de evitar en lo posible, actitudes desconsideradas o agresivas hacia los jugadores, capitanes o al público asistente, que puedan derivar en mayores consecuencias para el buen desarrollo de la competición.
 - c) Asumirán en colaboración la responsabilidad de dar solución cuando se produzca mal comportamiento de jugadores, personal de la organización, acompañantes o público

asistente, o incluso, y dependiendo de quiénes fueran los infractores y la gravedad de los hechos, solicitar la intervención de las fuerzas de seguridad.

- d) Cuando surjan dudas sobre los cantos de pelotas, o en el tanteo del partido, o por cualquier otra causa y los jugadores no sean capaces de continuar jugando por la imposibilidad de ponerse de acuerdo, los capitanes de mutuo acuerdo resolverán la situación provocada y permanecerán en la medida de lo posible en la pista y sus decisiones serán inapelables.
- e) En cualquier caso, no se interrumpirán los partidos como consecuencia de una falta de acuerdo entre los jugadores, que deberá ser resuelta por los capitanes.
- f) Si esta situación continua de forma que no le sea posible resolverla a los capitanes por desacuerdo entre ellos, o por cualquier otra causa, deben hablar por teléfono con el juez árbitro de la competición para exponerle lo ocurrido, aceptando la resolución que dicho juez dictamine a la vista de la información recibida por los capitanes.
- e) Complimentar correctamente y enviar en tiempo y forma el acta para lo cual deberá disponer de la documentación necesaria de los jugadores de cada equipo indicada anteriormente y recoger en la misma los resultados del encuentro y las incidencias que se hayan podido producir por si pudieran ser determinantes en cuestión de carácter disciplinario.

En los reglamentos de las competiciones por equipos, quedarán anotados todos los detalles de la cumplimentación de las actas.

Artículo 10º Sistema de puntuación.

Las competiciones podrán utilizar el sistema de puntuación que elijan, de acuerdo con el procedimiento alternativo de puntuación de los autorizados por la RFET, según el siguiente formato:

1. Si en las bases de la competición no se indica ninguno, se utilizará el de dos sets a 6 juegos y match-tiebreak a 10 puntos en lugar de un tercer set.
2. Se permitirán los sistemas de juego establecidos en el Código Técnico de la RFET.
3. Cualquiera de ellos que se pretenda utilizar, el Comité responsable de la competición, o el club organizador deberán indicarlo en las bases del campeonato o torneo para obtener la correspondiente autorización de esta Federación.

Artículo 11º Incomparecencias (w.o.).

1. En campeonatos individuales:
 - a) Los jugadores deberán estar preparados para jugar cuando sus partidos sean llamados.
 - b) El jugador deberá estar preparado en la pista para jugar antes de transcurridos 10 minutos desde que ha sido llamado el partido. Un jugador que no esté preparado para jugar dentro de los quince minutos posteriores al momento en que su partido haya sido llamado será descalificado y perderá el partido, a menos que el Juez Árbitro, a su propio y único criterio, considere relevantes las circunstancias del retraso y elija o no, declarar la descalificación.

2. En campeonatos por equipos (eliminitorios y ligas).
 1. El equipo que se presente incompleto con un número de jugadores que le permita ganar el encuentro en los eliminitorios, o como mínimo empatar en las ligas, al intercambiar las formaciones, colocará a los jugadores presentes en los primeros lugares de la alineación de cada categoría según el orden de entrada, dejando libre las últimas posiciones, que perderá por incomparecencia.
 2. Con las parejas de dobles se actuará de igual forma que con los individuales, en el caso de no presentarse una pareja o un solo jugador, su compañero no podrá tomar parte en el partido de dobles, perdiéndolo por falta de puntualidad o incomparecencia y también los alineados inmediatamente después.
 3. Una vez comenzado el primer partido de individual o dobles en los eliminitorios, o el primer partido en cada una de las categorías de las ligas, si se llama un partido para entrar en pista y algún jugador de los alineados no está presente, el equipo al que pertenece dicho jugador, tras 15 minutos de espera, perderá el partido por falta de puntualidad o incomparecencia y también perderá el partido o partidos de los jugadores alineados después, hayan o no comenzado, o incluso, si han finalizado.
 4. El equipo que se presente a competir con un número de jugadores inferior a la posibilidad de vencer en los eliminitorios y de empatar en las ligas, o no se presente al completo, transcurridos 15 minutos después de la fecha y hora fijada para el comienzo del encuentro, bien, establecida previamente en el calendario o rectificada por el comité responsable si hubiera habido aplazamiento o modificación, perderá el encuentro por incomparecencia.
 5. Si ninguno de los dos equipos se presenta a disputar el encuentro programado oficialmente, sin que los capitanes hayan comunicado al juez árbitro su intención de jugarlo, o decidan por su cuenta no jugarlo en la fecha fijada y programarlo para otra fecha posterior en los campeonatos eliminitorios y de liga, ningún equipo ganará el encuentro y se atenderán a lo establecido en sus reglamentos correspondientes.

3. Justificación posible de los (w.o.)
 - a) Deberá justificarse el w.o. para que pueda recibir el tratamiento de justificado.
 - b) Su notificación deberá ser en el medio que establezca el organizador de la competición y antes de la finalización de la competición.
 - c) El envío de la notificación por medios no oficiales provocará automáticamente la no justificación del w.o.

Artículo 12º Vestimenta y equipamiento.

Todos los jugadores deberán vestir y presentarse para jugar de un modo adecuado, que incluye limpieza y un aceptable equipamiento de tenis:

1. Se considera atuendo inaceptable:
 - a) Camisetas de otros deportes, camisetas publicitarias, camisas de vestir, pantalones de atletismo, bermudas y cualquier otra vestimenta inapropiada para jugar.
 - b) Se podrán utilizar tanto en los partidos o calentamientos, las prendas deportivas que autoriza el Reglamento Técnico de la RFET, en su capítulo de vestimenta.
 - c) Se permitirá en los campeonatos autonómicos y competiciones regionales la participación con la equipación oficial del Club al que se representa.
 - d) Si fuera requerido por el juez de silla o juez árbitro a cambiar su indumentaria y se negara a ello, estará expuesto a la inmediata descalificación con pérdida del partido, además de estar sujeto a lo establecido en el Reglamento de Justicia Deportiva de esta Federación.

Artículo 13º Premios y trofeos.

1. Corresponde al Comité Organizador el dotar de premios y/o trofeos a las diferentes pruebas de la competición:
2. En todas las pruebas que se disputen deberá haber premios y/o trofeos al menos para los ganadores y finalistas de cada una de ellas.
3. Los jugadores que alcancen premios y/o trofeos están obligados a recogerlos el día fijado por la organización del campeonato o torneo.
4. Un jugador perderá todo derecho a cualquier tipo de premio y/o trofeo si:
 - a) El jugador pierde un partido por w.o. (no justificado)
 - b) El jugador es expulsado de la competición o descalificado.
 - c) El jugador está compitiendo en otro torneo oficial simultáneamente.
 - d) El jugador abandona sin causa justificada un partido o la competición.
 - e) El jugador no asiste a la entrega de premios sin causa justificada.
5. Se podrán considerar causas justificadas:
 - a) Lesión con parte médico oficial.
 - b) Fuerza mayor documentada.

Artículo 14º Tasa por jugador.

El Comité Organizador y en su nombre el Director del Torneo, será el responsable de abonar una tasa por cada jugador que se haya inscrito en el torneo, liquidándola en la Federación de Tenis de Asturias una vez sea facturada por esta Federación.

ACEPTACIÓN

Por el solo hecho de inscribirse en un campeonato individual o por equipos, los clubes y jugadores deben aceptar y cumplir el presente reglamento.

INFRACCIONES AL REGLAMENTO

La transgresión de lo dispuesto en los artículos precedentes podrá ser objeto de sanción, según determine el Reglamento de Justicia Deportiva de esta Federación.

Todos los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección Deportiva de esta Federación, según los reglamentos de cada competición.

TERCERA SECCIÓN

LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS

Artículo 15º Competencias de los Comités de Competición y Dirección Deportiva.

La aplicación directa de las disposiciones previstas en la presente sección será competencia de los Comités y Dirección Deportiva de FEDETEPA:

1. Aceptar las inscripciones de las competiciones individuales y por equipos de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
2. Determinar el número de competiciones individuales y por equipos, así como las divisiones y grupos en cada división, cuando el número de equipos existentes así lo requiera.
3. Aplazar, adelantar o retrasar y determinar la fecha y lugar de los encuentros o partidos que por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial.
4. Decidir sobre dar un encuentro por interrumpido o concluido, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal finalización, y en su caso, acordar su continuación o reanudación, así como el lugar en que haya de celebrarse.
5. Resolver acerca de quiénes deban ocupar las plazas vacantes para asistir a los campeonatos individuales y por equipos de España.
6. Resolverán que el orden de clasificación para los Campeonatos de España individuales serán:
 - a) Campeón, Subcampeón,
 - b) En el caso de disputarse partido entre los semifinalistas se establecerá el 3º y 4º puesto.

- c) En el caso de no disputarse encuentro entre los semifinalistas se establecerá el orden en función del ranking, a cierre inscripción, de los semifinalistas y así sucesivamente.
7. Resolverán las plazas vacantes que se produzcan en las distintas divisiones, que por razones ajenas a la clasificación final cuando no estuvieran ya definidas en la reglamentación de esa competición o en este Reglamento.
8. Dar por definitivos los resultados y clasificación de los campeonatos, si en el término de 5 días hábiles después de publicados los mismos, no se reciben alegaciones en contra.
9. La Dirección Deportiva ofertará anualmente a los clubes, la organización de los campeonatos autonómicos de esta Federación. La oferta deberá indicar lo siguiente:
 - a) Derechos y obligaciones del club que resulte elegido
 - b) Obligaciones de la Federación con el campeonato y el club organizador.

Artículo 16º Clasificación de los campeonatos autonómicos.

Los campeonatos pueden ser: individuales y por equipos.

1. Campeonatos Autonómicos individuales:

- a) Son campeonatos individuales aquellos en que los jugadores participan a título personal, pueden pertenecer a un club o ser independientes.
- b) Su convocatoria corresponde en exclusiva a los órganos competentes de la Federación. Todas las categorías de estos campeonatos se organizarán una vez al año y en ellos se otorga el título de Campeón de Asturias.
- c) La celebración de los mismos tendrá lugar en las instalaciones de la Federación, o en las del club de tenis de esta Comunidad que haya resultado elegido y por tanto, concesionario del mismo.
- d) Los clubes interesados en la organización de un campeonato autonómico de esta Federación, deberán solicitarlo en tiempo y forma. Su concesión supone organizar los mismos bajo la normativa aprobada por la Federación, y la prestación de todas las facilidades necesarias de acceso a las instalaciones de su club para la asistencia general de personal al campeonato.
- e) La Federación organizará anualmente, al menos, los campeonatos autonómicos individuales siguientes:
 - Campeonato Autonómico de Asturias Benjamín.
 - Campeonato Autonómico de Asturias Alevín.
 - Campeonato Autonómico de Asturias Infantil.
 - Campeonato Autonómico de Asturias Cadete.
 - Campeonato Autonómico de Asturias Junior.
 - Campeonato Autonómico de Asturias Absoluto.
 - Campeonato Autonómico de Asturias +35.
 - Campeonato Autonómico de Asturias +45.
 - Campeonato Autonómico de Asturias +55.

2. Reglamento de los campeonatos individuales.
 - a) Será el Comité correspondiente del campeonato que se organice, el encargado de editar la normativa específica del mismo y lo colgará junto con la información del campeonato antes de que entre en periodo de inscripción, y también lo enviará al juez árbitro en cuanto sea designado.
 - b) Dicha normativa estará apoyada por el código técnico de la RFET y el Reglamento Técnico de FEDETEPA en aquellos puntos que no se encuentren recogidos.

3. Campeonatos Autonómicos por equipos.
 - a) Son campeonatos por equipos, aquellos en el que un número determinado de jugadores compiten representando a un club y son dirigidos por un capitán y se dividen en:
 - Campeonatos por equipos, sistema Eliminatorio.
 - Campeonatos por equipos, sistema de Liga.
 - b) La Federación organizará anualmente, al menos, los campeonatos autonómicos por equipos siguientes:
 - Campeonato de Asturias Benjamín por equipos.
 - Campeonato de Asturias Alevín por equipos.
 - Campeonato de Asturias Infantil por equipos.
 - Campeonato de Asturias Cadete por equipos.
 - Campeonato de Asturias Junior por equipos.
 - Campeonato de Asturias +35 por equipos.
 - Campeonato de Asturias +45 por equipos.
 - Campeonato de Asturias +55 por equipos.

4. Reglamento de los campeonatos por equipos.
 - c) Será el Comité correspondiente del campeonato que se organice, el encargado de editar la normativa específica del mismo y lo colgará junto con la información del campeonato antes de que entre en periodo de inscripción, y también lo enviará al juez árbitro en cuanto sea designado.
 - d) Dicha normativa estará apoyada por el código técnico de la RFET y el Reglamento Técnico de FEDETEPA en aquellos puntos que no se encuentren recogidos.

En los Campeonatos por Equipos eliminatorias y ligas, el ganador de la Primera División será el Campeón de Asturias.

ACEPTACIÓN

Por el solo hecho de inscribirse en un campeonato individual o por equipos, los clubes y jugadores deben aceptar y cumplir el presente reglamento.

INFRACCIONES AL REGLAMENTO

La transgresión de lo dispuesto en los artículos precedentes podrá ser objeto de sanción, según determine el Reglamento de Justicia Deportiva de esta Federación.

Todos los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección Deportiva de esta Federación, según los reglamentos de cada competición.

CUARTA SECCIÓN

REGLAMENTOS DE LOS CAMPEONATOS DE ASTURIAS

Artículo 17º Organización.

En los campeonatos autonómicos de Absoluto, Juveniles y Veteranos se aplicará este Reglamento Técnico, el Reglamento Técnico de la RFET y el específico de la competición que actuará en apoyo de la misma, según se indica.

Estos campeonatos se celebrarán todos los años en las fechas que designen los Comités responsables de cada competición, que aparecerán en el calendario oficial de la Federación y en sus reglamentos específicos:

1. Podrán participar en cada una de sus categorías y pruebas los jugadores con nacionalidad española, los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza, así como los extranjeros en situación legal en España, y que estén en posesión de licencia federativa en vigor emitida únicamente por esta Federación.
2. Al igual que el resto de jugadores nacionales quedarán sujetos al cumplimiento y aplicación de la reglamentación existente.
3. Las inscripciones y las cuotas de inscripción, se harán y se abonarán de acuerdo con las normas establecidas en cada competición.

Artículo 18º Comité Organizador.

Estas competiciones contarán con un Comité Organizador que estará compuesto, al menos, por un Director del Campeonato y un Juez Árbitro, que tendrán las funciones especificadas en el artículo 7º de este Reglamento Técnico.

Artículo 19º Estructura de los campeonatos.

La estructura de estos campeonatos vendrá determinada por el número total de participantes inscritos en cada uno de ellos.

Artículo 20º Desarrollo y Sedes de los campeonatos.

Estos campeonatos se celebrarán en las instalaciones de la Federación o en las de los clubes de tenis de esta Comunidad que resulten elegidos para la celebración de los mismos y su organización se desarrollará de la forma siguiente:

1. El calendario de juego de partidos será en días consecutivos desde su inicio y hasta su finalización. Las fechas serán fijadas por los comités correspondientes, generalmente, comenzarán un viernes y finalizarán antes o el domingo de la semana siguiente con las finales y entrega de premios.
2. Pelotas de juego, para estos campeonatos se utilizará únicamente la pelota oficial autorizada por la Federación que deberá estar contemplada en las normas específicas de cada campeonato.

Artículo 21º Sorteo y orden de juego.

El sorteo para la composición de los cuadros será público y se realizará en las instalaciones de la Federación, según se indica:

1. Lo harán los jueces árbitros designados en las fechas y horas indicadas en el calendario oficial y en las normas específicas y en cualquier otro medio que la Federación ponga a su disposición.
2. Una vez finalizado el sorteo de cada campeonato, el juez árbitro publicará lo antes posible el cuadro y orden de juego correspondiente. No pudiendo ser público hasta ese momento.

Artículo 22º Prueba de dobles en campeonatos individuales.

Se podrán organizar pruebas de dobles en los campeonatos individuales.

1. Las plazas asignadas por la RFET para la competición de dobles en los Campeonatos de España podrán ser cubiertas por los resultados de la prueba de dobles disputada en las competiciones individuales o por designación técnica.
2. Se realizará la inscripción en los medios que ponga a disposición la Federación y el Comité Organizador, solamente los días que se establezcan, momento en el que quedará cerrada definitivamente. El juez árbitro revisará dichas inscripciones antes de hacer el sorteo, anulando aquéllas que no cumplan con la normativa de esta competición.
3. El sorteo se realizará por el juez árbitro, en la fecha y lugar indicado por la Federación.
4. La cuota de inscripción de dobles será la establecida por la Federación y figurará en las normas específicas de cada Campeonato.

Artículo 23º Incomparencias (w.o.)

Los jugadores deberán estar preparados para jugar cuando sus pistas estén dispuestas y los partidos sean llamados, según se indica a continuación:

El jugador o pareja de dobles, deberá estar preparado en la pista para jugar antes de transcurridos 10 minutos desde que haya sido llamado el partido.

Un jugador o pareja de dobles que no esté preparado para jugar dentro de los quince (15) minutos posteriores al momento en que su partido haya sido llamado, la pista preparada, será descalificado y perderá el partido, a menos que el Juez Árbitro, a su propio y único criterio, considere relevantes las circunstancias del retraso y elija o no, declarar la descalificación.

Artículo 24º Código de Conducta

El juez árbitro deberá aplicar a los jugadores infractores, las sanciones establecidas en el Código de Conducta del Reglamento Técnico de la RFET y en el Reglamento de Justicia Deportiva de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Código de Conducta deberá ser aplicado por el Juez de Silla. En caso que este no lo hiciera, el Juez Árbitro tiene potestad para reforzarlo y ordenar así su aplicación.
2. Penalización en Dobles: Las penalizaciones y/o descalificación se aplicarán a la pareja en conjunto, en cambio, las sanciones serán individuales (solo al infractor).
3. En los partidos donde no haya Juez de Silla, el Juez Árbitro será el responsable directo de su aplicación:

1ª ofensa: AMONESTACIÓN

2ª ofensa: PÉRDIDA DE UN PUNTO

3ª y sucesivas ofensas: PÉRDIDA DE UN JUEGO

4. A partir de la tercera ofensa, el Juez Árbitro podrá determinar si cualquier ofensa subsiguiente puede ser sancionada con la descalificación del jugador infractor.
5. Dicha irregularidad deberá ser puesta en conocimiento de forma inmediata, en un plazo máximo 48 horas, y por escrito al Comité responsable de la competición, por si la gravedad de los hechos requiere el traslado al Comité de Competición y Justicia Deportiva de la Federación Asturiana.

ACEPTACIÓN

Por el solo hecho de inscribirse en un campeonato, los jugadores deben aceptar y cumplir el presente reglamento.

INFRACCIONES AL REGLAMENTO

La transgresión de lo dispuesto en los artículos precedentes podrá ser objeto de sanción, según determine el Reglamento de Justicia Deportiva de esta Federación.

Todos los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité responsable de la competición.

Artículo 25º Organización competiciones por equipos.

Pueden participar todos los clubes afiliados a esta Federación, que estén al corriente del pago de sus tasas y demás obligaciones correspondientes, siempre que se inscriban de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento Técnico y en las normas específicas de esta competición.

QUINTA SECCIÓN

JUECES Y ÁRBITROS DE LA FEDERACIÓN DE TENIS ASTURIANA

Artículo 26º Competencias del Comité Técnico de Árbitros.

El Comité de Árbitros tendrá entre otras funciones, las de impulsar y coordinar cuestiones inherentes al colectivo arbitral, así como efectuar las designaciones arbitrales para aquellos eventos en los que sea necesaria la presencia arbitral, dentro de sus competencias.

Artículo 27º El Colectivo arbitral de Asturias.

1. Pertenecen al colectivo de árbitros de esta Federación todos los miembros titulados por la Escuela Nacional de Maestría con título de Árbitro Nacional o superior que tengan la licencia federativa en vigor por la Federación de Tenis de Asturias.
2. Excepcionalmente, podrán pertenecer al colectivo arbitral de esta Federación, los árbitros de otras Comunidades o extranjeros con titulación convalidable, y que se encuentren igualmente en posesión de la licencia federativa en vigor por esta Federación.
3. Todos los árbitros pertenecientes al colectivo arbitral de esta Federación, estarán sujetos a lo establecido en los Reglamentos Técnicos de la RFET y Federación de Tenis Asturiana y al Reglamento de Justicia Deportiva de la Federación.

Artículo 28º Normas de designaciones en campeonatos y torneos.

La designación es una decisión técnica a través de la cual se asignan los jueces adecuados a las distintas competiciones en base a criterios de titulación, experiencia, aptitud, actitud, disponibilidad y proyección, entre otros:

1. Las competiciones oficiales autonómicas de esta Federación individuales y por equipos, deberán desarrollarse bajo el control de un juez árbitro y, en su caso, de un juez árbitro adjunto titulado por la RFET, designado por el Comité Técnico de Árbitros (en adelante CTA), a petición de los comités correspondientes o clubes privados.
2. Los comités y clubes que tengan concedido la organización de campeonatos o torneos en sus instalaciones, con al menos 30 días de antelación de la fecha del sorteo, deberán proponer por escrito al comité de árbitros de esta Federación, la preferencia del juez árbitro y, en su caso adjunto, para si es posible la designación.

A la vista de la petición formulada, el comité de árbitros, dentro de los siete días siguientes a la recepción de la solicitud, podrá dar su visto bueno o no admitir tal propuesta para la designación del juez árbitro y, en su caso adjunto, propuesto, por alguno de los motivos siguientes:

- a) Carecer de titulación, licencia en vigor y/o experiencia suficiente para desempeñar la función arbitral que corresponda a juicio del comité, o no encontrarse en activo.
- b) No haber superado los cursos de reciclaje correspondientes de acuerdo con las condiciones mínimas y plazos que a tal efecto estableció el comité de árbitros nacional.
- c) Haber desarrollado una labor previa o precedente de forma negligente, fraudulenta, inapropiada o desleal de acuerdo con la valoración del comité; sin perjuicio de las sanciones que además pudieran corresponder en vía disciplinaria.
- d) Encontrarse efectivamente bajo sanción, suspensión y/o inhabilitación por decisión disciplinaria o de otro orden, en el seno de un órgano disciplinario español o internacional
- e) En el supuesto de ser rechazada la propuesta, por alguno de los motivos indicados, deberá ser notificada por escrito al proponente, con copia a la Junta Directiva, indicando las razones del rechazo.

El CTA previa consulta con el comité y/o el club organizador del evento, designará a los jueces necesarios para dicha competición.

Artículo 29º Reglamentación de obligado cumplimiento.

Los jueces, dentro de sus funciones de (silla, línea y juez árbitro), designados para el desarrollo de los campeonatos autonómicos y torneos privados individuales, así como en los campeonatos por equipos sistema eliminatorios y de ligas, además de cumplir con todas las obligaciones de su cargo, especificadas en los Reglamentos Técnicos de la RFET y Federación de Tenis Asturiana, deberán tener en cuenta las normas específicas de las competiciones en las que actúen.

Artículo 30º Funciones de los jueces árbitros y jueces árbitros adjuntos en el desarrollo de los campeonatos y torneos individuales.

1. Las funciones de los jueces árbitros y jueces árbitros adjuntos designados para dirigir los campeonatos autonómicos y torneos privados individuales en los que actúen como tal, además de cumplir con lo indicado en el artículo anterior deberán:
2. Conocer los Reglamentos Técnicos de la RFET y Federación de Tenis Asturiana, además de los Reglamentos y Normas específicas de la competición. En el caso en el que no exista una

- norma específica, el Director de la Competición le facilitará los datos necesarios para la puesta en marcha de la competición en cuestión, cumpliendo con lo estipulado en los dos reglamentos de referencia.
3. Revisará las inscripciones de los jugadores inscritos, dando de baja aquellas que no se hayan solicitado en tiempo y forma, o que exista algún jugador sancionado o se encuentre sin licencia federativa.
 4. Antes del sorteo:
 - a) A través del Director de la Competición y de acuerdo con la reglamentación vigente indicada en este artículo, deberá conocer:
 1. El número máximo de jugadores previsto en el cuadro final y fase previa si la hubiese y los que se clasifican de la fase previa.
 2. El número de jugadores (w.c.) invitados por la organización para ambas fases.
 3. El número de jugadores que se deben clasificar para el campeonato de España de la categoría (si lo hubiese).
 4. A partir de qué ronda comenzarán a arbitrarse los partidos con juez de silla, y cualquier otra cuestión de interés para el desarrollo de la competición.
 5. Conocer los horarios de juego previsibles en dicho club para la competición.
 6. Comprobar el estado de la luz artificial de las pistas.
 7. Comprobar el número de pistas a utilizar y el estado general de las pistas de juego.
 8. Comprobar igualmente la colocación y colores de las lonas de publicidad del campeonato o torneo.
 9. Comprobar la existencia de bancos o sillas para los jugadores.
 10. Comprobar la existencia de los palos de individuales.
 11. Comprobar el estado de las redes, cinchas centrales de la red, etc.
 12. Comprobar si hay sillas suficientes para arbitrar los partidos.
 13. Conocer si hay disponible servicio médico o de enfermería.
 14. Comprobar si hay Restaurante y otras instalaciones y requisitos necesarios contemplados en el Reglamento Técnico de la RFET que puedan ser de trascendencia durante el desarrollo de la competición.
 - b) Enviará un informe de carácter previo dirigido al comité de árbitros, en el caso en el que el club no reúna las condiciones necesarias para la disputa del evento.
 - c) Estará en contacto con el Director de la Competición, de manera continua durante toda la competición, para solucionar cualquier problema que pudiera surgir.
 5. Día del sorteo:
 - a) Realizará el sorteo, tal y como establece el Reglamento Técnico de la RFET o de la Federación de Tenis Asturiana, y las normas específicas de la competición, en las instalaciones determinadas y hechas públicas en el calendario de la Federación.
 - b) Una vez finalizado el sorteo publicará el orden de juego para la primera jornada de la competición, tan pronto como le sea posible, debiendo quedar como mínimo un margen de 12 horas entre la publicación y el comienzo de los partidos.
 - c) En el tablón de anuncios de la competición colocará toda la información referente a la misma, tales como: el cartel anunciador, cuadros, orden de juego, reglamento

específico y cualquier otra información que se considere de relevancia para información de los jugadores.

6. Durante el desarrollo de la competición:
 - a) Actuará, en coordinación con el club organizador, para todas las cuestiones que no se refieran al aspecto técnico de la competición.
 - b) En los días de torneo dirigirá la competición sin abandonar en ningún momento, el lugar de la misma, salvo cuando tenga prevista su suplencia por el juez árbitro adjunto.
7. Después de finalizada la competición:
 - a) Remitirá a la Federación de Tenis Asturiana los cuadros de resultados en los plazos establecidos.(dos días hábiles una vez finalizada la competición).
 - b) Igualmente adjuntará a los cuadros, el informe de la competición y de los WO.s y cualquier otro de incidencia, especialmente aquéllas que pudieran tener una transcendencia disciplinaria, y cualesquiera otras que considere necesarias o convenientes.

Artículo 31º Funciones del juez árbitro adjunto.

1. Cumplirá con todas las obligaciones de su cargo, especificadas en los Reglamentos Técnicos de la RFET y de la Federación de Tenis Asturiana y Reglamentos y Normas específicas de las competiciones en las que participe.
2. Actuará, en colaboración con el juez árbitro de la competición, en todos los asuntos relacionados con la competición a organizar.
3. En los campeonatos y torneos colaborará con el juez árbitro y podrá actuar como Juez de Silla o Línea si así lo estima oportuno el Juez Árbitro, y también como Juez Árbitro en caso de ausencia del Juez Árbitro titular.
4. En las competiciones individuales organizadas por FEDETEPA y en cualquier otra competición, la presencia física del juez árbitro adjunto será necesaria en la ausencia del juez árbitro del campeonato, y sólo podrá abandonarla si su ausencia queda cubierta por dicho juez árbitro, que deberá autorizarle expresamente.
5. El juez árbitro adjunto en los campeonatos por equipos, actuará en colaboración con el juez árbitro en las funciones especificadas en el presente título, al igual que las encomendadas en los puntos anteriores para las competiciones individuales.

Artículo 32º Funciones de los jueces de silla.

Los jueces de silla, deberán cumplir con todas las obligaciones reglamentarias de acuerdo con el cargo que desempeñen, según lo especificado en el Reglamento Técnico de la Real Federación Española de Tenis y del presente reglamento, y cuantas normas sean de aplicación. Los árbitros que sean designados por el comité de árbitros de la Federación de Tenis Asturiana para desempeñar funciones de juez de silla, deberán ponerse en contacto con el juez árbitro de la competición en cuanto sean designados, para que les indique el lugar, día y hora en la que deberán presentarse para arbitrar.

Lugo de Llanera, a 13 de junio de 2025